



asignadas por "LA UMAPS" a través de sus representantes en los distintos canales jerárquicos:

1. Recabar y difundir la información a que se refieren a la ley, propicias que las Áreas la actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable.
2. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.
3. Audliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable.
4. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información.
5. Efectuar las notificaciones a los solicitantes.
6. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable.
7. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.
8. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío.
9. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad.
10. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado.
11. Hacer del conocimiento de la Instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables. XII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

**TERCERA. DURACIÓN.** Este contrato tendrá duración INDEFINIDA conforme al artículo 46 literal a) del Código del Trabajo, contados a partir del 01 de abril del año 2022, entendiéndose que los primeros 60 días corresponden al período de prueba establecido en los artículos 49 y 50 del Código de Trabajo



*Bocatta*







sus labores e incumplimiento a su contrato conforme con la descripción del cargo para el cual se le contrata o el que se desempeñare a futuro.

**OCTAVA. OBLIGACIONES PENDIENTES A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL (LA) EMPLEADO (A)" autoriza a "LA UMAPS" para que proceda a efectuar la realización de deducciones sobre las prestaciones o indemnizaciones laborales de cualquier saldo derivado de los conceptos previstos en la cláusula anterior que pudieran persistir al momento de terminar la relación laboral, indistintamente de la causa que diera lugar a la misma, ya sea por mutuo acuerdo, despido de la empresa o por renuncia de su parte.

**NOVENA. PROHIBICIONES A "EL (LA) EMPLEADO (A)":** Además de las prohibiciones contenidas en el artículo 98 del Código del Trabajo "EL (LA) EMPLEADO (A)" estará obligado a atender aquellas prohibiciones de carácter convencional y que le sean instruidas por La UMAPS y aquellas convenidas en el Reglamento Interno de Trabajo.


**DECIMA. OBLIGACIONES DE "EL (LA) EMPLEADO (A)":** Además de las obligaciones contenidas en el artículo 97 del Código del Trabajo, "EL (LA) EMPLEADO (A)" se obliga a atender todas las obligaciones convencionales y las establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo que forma parte integral de este contrato, así como a cumplir todas las órdenes e instrucciones que se les impartan sometiéndose a la dirección de "LA UMAPS", ejercida a través de sus Representantes en todo el orden jerárquico o canales administrativos que se establezcan.

**DECIMA PRIMERA.** Asimismo, ambas partes convienen como medida de productividad en que las labores se iniciarán a la hora indicada como principio de la jornada, por lo que "EL (LA) EMPLEADO (A)" deberá presentarse con la debida anticipación para cumplir con tal medida.

"EL (LA) EMPLEADO (A)" se obliga a someterse a los exámenes médicos que disponga "LA UMAPS" y a poner en práctica las medidas profilácticas y de seguridad e higiene que expidan las autoridades de "LA UMAPS".

**DECIMA SEGUNDA. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL CONTRATO DE TRABAJO.** Para el caso de fallecimiento de "EL (LA) EMPLEADO (A)" o fallecimiento de los beneficiarios consignados (CONTINGENCIAS LEGALES), "EL (LA) EMPLEADO (A)" deberá llenar una "ficha de datos de empleado" en la cual consignará el nombre, parentesco y porcentaje de los beneficiarios de este contrato de trabajo, así como los beneficiarios en caso de contingencia por fallecimiento de los primeros. El beneficiario o los beneficiarios en caso de contingencia designados por "EL (LA) EMPLEADO (A)" en dicha ficha, podrán recibir el pago de los derechos adquiridos o conceptos que correspondan según sea el caso y que se deriven de la prestación de sus servicios, conviniendo y autorizando "EL (LA)



*Beatriz* 





**CUARTA. EXCLUSIVIDAD.** "EL (LA) EMPLEADO (A)" se obliga a prestar sus servicios a "LA UMAPS" de FORMA EXCLUSIVA, en el centro de trabajo que éste establezca dentro del territorio nacional y que por la naturaleza del servicio a desempeñar sea inherente a las actividades a cargo de "EL (LA) EMPLEADO (A)", quien conviene y acepta que conforme a las necesidades del servicio, "LA UMAPS", queda facultado para cambiarlo (a) de centro de trabajo, área, departamento o sección, pudiendo asignarle cualquier función relacionada con el servicio a prestar, obligándose a desempeñar sus labores en otro lugar donde sea trasladado (a) o reasignado (a) por "LA UMAPS", dentro de las zonas de sus operaciones de acuerdo a sus necesidades y a las exigencias del trabajo.


**QUINTA. JORNADA LABORAL.** La jornada de trabajo será la máxima permitida por "La Ley"; las partes convienen en que "LA UMAPS" podrá repartir las horas de trabajo de acuerdo a sus necesidades con fundamento en los Artículos 321, 322 y 326 del Código del Trabajo. El horario y los días de trabajo le serán comunicados a "EL (LA) EMPLEADO (A)", pudiendo ser modificados por "LA UMAPS" de acuerdo a sus necesidades y en cualquier momento, dentro de los máximos permitidos por "La Ley" y con el único requisito de avisarle a "EL (LA) EMPLEADO (A)", con una antelación de siete (7) días calendario.

**SEXTA. DESCANSOS.** "EL (LA) EMPLEADO (A)" gozará de descanso semanal conforme a lo previsto por el Artículo 338 del Código del Trabajo.- Son días de descanso con goce de salario para "EL (LA) EMPLEADO (A)", los consignados en el artículo 339 del Código de Trabajo los cuales pueden ser modificados o trasladados a otros días, según lo determine "LA UMAPS" de acuerdo a su necesidad; cuando por necesidades del servicio se requiera trabajar en un día de descanso o festivo semanal, legal o contractual, "EL (LA) EMPLEADO (A)" conviene en prestar el servicio y Asimismo, gozará de su período de vacaciones conforme a lo establecido en el Artículo 346 del Código de Trabajo.

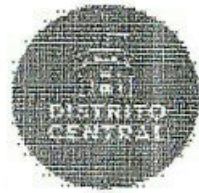
**SEPTIMA.** El salario mensual que devengará "EL (LA) EMPLEADO (A)" será de L. 30,000.00 (TREINTA MIL 00/100 LEMPIRAS). El salario se pagará de forma mensual por el trabajo efectivo. Esta unidad de tiempo de pago de salario podrá ser modificada por "LA UMAPS" de forma unilateral y sin necesidad de suscribir otro documento con "EL (LA) EMPLEADO (A)". LA UMAPS informará a "EL (LA) EMPLEADO (A)" el día y la hora en que se efectuará el pago. Los pagos que haga "LA UMAPS" a "EL (LA) EMPLEADO (A)" estarán sujetos a las retenciones de impuestos que determine la legislación hondureña.

"EL EMPLEADO" autoriza a "LA UMAPS" para que haga las deducciones correspondientes a impuestos, ausencias injustificadas, préstamos que haya obtenido en su calidad de empleado, deducción por aportaciones a Cooperativas y/o Bancos, pagos en concepto y responsabilidades económica por daños de herramientas de trabajo por mal uso, así como por la responsabilidades y obligaciones que se deriven del mal desempeño de



*Beatz* 





**EMPLEADO (A)** a **"LA UMAPS"**, en este contrato, para que a su vez haga las deducciones que correspondan por cualquier responsabilidad que se derive de la relación laboral y que el remanente que resulte sea entregado a los beneficiarios que correspondan.

**DECIMO TERCERA. POLITICA DE IGUALDAD DE GENERO.** **"EL (LA) EMPLEADO (A)"** Y **"LA UMAPS"** se comprometen a contribuir a la eliminación de las brechas de desigualdad de género; asistiendo a las diferentes capacitaciones y a participar en la transversalización de sus actividades laborales, conforme a la **"POLITICA DE IGUALDAD DE GENERO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (UMAPS)"** y su plan de acción, así como demás leyes vigentes aplicables a la igualdad de oportunidades de la mujer.

Ambas partes manifiestan que están de acuerdo con todas las estipulaciones expuestas en este contrato, las cuales aceptan y se obligan a cumplir fielmente en cada una de sus partes.

En fe de lo cual firman para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 1 días del mes de abril de 2022.



  
**"EL (LA) EMPLEADO (A)"**  
Identidad: 0801-1993-23708





**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**  
**No. 547-UMAPS-2022**

Nosotros, **RAMÓN ARTURO TROCHEZ OVIEDO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad 1802-1967-00105 y de este domicilio a quien mediante Acuerdo No. 003 UMAPS No. 003-2022 de fecha 16 de marzo del 2022 y conforme lo establece el Reglamento General, se procedió a su nombramiento como Gerente General de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS), quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **LA UMAPS** y **BEATRIZ ANGELICA CANALES ORDOÑEZ** mayor de edad, 28 años de edad, INGENIERO EN MECANICA INDUSTRIAL, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad 0801-1993-23708, con domicilio en RES. LAS DELICIAS DOS CUADRAS ARRIBA DEL CORE 7, N.º de Empleado 000547, N.º de Teléfono 9844-0395, a quien en lo sucesivo se denominará **EL (LA) EMPLEADO (A)**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** mismo que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA:** "EL (LA) EMPLEADO (A)" se obliga a prestar sus servicios personales exclusivamente para "LA UMAPS", bajo la continuada subordinación y dependencia como: JEFE DE UNIDAD DE TRASPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, conforme a la descripción y perfil o descriptor del puesto que se adjunta al presente contrato formando parte integral del mismo y a las instrucciones que le brinde su jefe (a) o representante en concordancia con sus actividades laborales y que sean emitidas por cualquier medio, sean memorandos, circulares, instructivos, procesos, manuales y demás. Tendrá todas las obligaciones que se deriven de este contrato, de la Ley, de las disposiciones reglamentarias que sean aprobadas o de la costumbre derivada de las actividades desarrolladas por "LA UMAPS", comprometiéndose al cumplimiento obligatorio de todas las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo que se encuentre vigente, el cual también forma parte integral de este Contrato de Trabajo.

**SEGUNDA:** "EL (LA) EMPLEADO (A)" estará a disposición de la GERENCIA GENERAL quien velará que se cumpla con todas las funciones señaladas en la cláusula primera o cualquier otra que le sea girada por cualquier medio, comprometiéndose a acatar todas las órdenes e instrucciones que le sean giradas.

"EL (LA) EMPLEADO (A)" se compromete a desempeñar el cargo de JEFE DE UNIDAD DE TRASPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, teniendo como principales funciones las que de forma ilustrativa y no limitativa se señalan a continuación y todas aquellas que aparezcan en la respectiva descripción del puesto o que le sean



